

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**SUBSECRETARÍA PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA Y EL BUEN VIVIR  
DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA LA DEMOCRACIA Y EL BUEN VIVIR**

**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESPECIALIZADA E INCLUSIVA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE BACHILLERATO**

**LINEAMIENTOS DE CONVALIDACIÓN CON EL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN  
ESTUDIANTIL PARA LAS Y LOS ESTUDIANTES DE PRIMERO Y SEGUNDO CURSO DE  
BACHILLERATO COMPLEMENTARIO EN ARTES – “CONSERVATORIOS”**

## **1. ANTECEDENTES**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 27 establece: *“La Educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;*

Que, la norma suprema en el artículo 344 determina: *“El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo [...] El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; así mismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”;*

Que, la carta magna en el artículo 380, numerales 4, 5 y 8 dictamina, entre otras responsabilidades del Estado: *“Establecer políticas e implementar formas de enseñanza para el desarrollo de la vocación artística y creativa de las personas de todas las edades, con prioridad para las niñas, niños y adolescentes”;* así como *“Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas”;* y, *“Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural”;*

Que, la Ley Orgánica de Educación Intercultural en el artículo 43, literal b, define: *“[...] b. Bachillerato técnico: ofrece una formación en áreas técnicas, artesanales, artísticas o deportivas que permitan a las y los estudiantes ingresar al mercado laboral e iniciar actividades de emprendimiento social o económico (...)”;*

Que, en la normativa referida en el artículo 43.1 menciona: *“Bachillerato Complementario en Artes. - Comprende la educación impartida en los Conservatorios, es una formación complementaria y opcional. No imparte asignaturas del tronco común. Su formación se fundamenta en contenidos especializados en artes; es escolarizada, secuenciada y progresiva. Por su naturaleza requiere de un inicio temprano de acuerdo a la especialidad. Conlleva la obtención de un título de Bachiller en Artes en la especialidad con su respectiva mención. Este título habilitará a los estudiantes para su incorporación en la vida laboral y productiva; y será requisito indispensable para continuar con estudios artísticos de nivel superior. Su régimen y estructura responden a estándares, currículos, reglamentos e instructivo específicos por la Autoridad Educativa Nacional”*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural en el artículo 141 establece: *“[...]Los estudiantes que cursan la oferta de Bachillerato aprobarán el Programa de Participación Estudiantil en el primer y segundo curso de bachillerato”.*

Que, la misma normativa en el artículo 146 señala: *“[...]Las y los estudiantes podrán convalidar sus horas de participación estudiantil siempre que la actividad planteada para convalidación se alinee con las áreas de atención definidas por la máxima autoridad, de conformidad con lo previsto por la Autoridad Educativa Nacional para el efecto”.*

Que, el Reglamento referido en el artículo 149 define: *“Bachillerato Complementario en Artes. - Es la educación especializada en artes e impartida en los conservatorios de música, danza, artes plásticas y otras que defina el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional. Las asignaturas inherentes a este tipo de bachillerato no están incluidas en el tronco común y son complementarias al bachillerato general. Conduce a la obtención del título de Bachiller Complementario en Artes con mención en la especialidad cursada, título que habilitará tanto a la incorporación a la vida laboral, como al acceso a la educación superior”.*

Que, el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00024-A del 07 de junio de 2023, que expide los Lineamientos para la implementación del Programa de Participación Estudiantil, en el artículo 2 establece: *“El Programa de Participación Estudiantil estará orientado a la formación de promotores comunitarios en concordancia con el perfil de salida del bachiller ecuatoriano, que se sustenta en los valores de solidaridad, justicia e innovación, como factores indispensables para el desarrollo de la sociedad”;*

Que, la normativa en mención define en el artículo 3: *“(…) Las y los estudiantes que se constituyan en calidad de promotores comunitarios dentro del Programa de Participación Estudiantil, intervendrán en las siguientes temáticas de interés nacional: a) Acción Cívica (...), b) Salud y bienestar (...), c) Acción por el ambiente (...), d) Animación a la lectura (...) y d) Prevención del embarazo temprano (...)”.* El área de acción de Animación a la lectura incluye dos temáticas específicas: lectura para la comunidad y arte para a comunidad, esta última *“comprende el desarrollo y la promoción de habilidades artísticas que favorecen la relación con los otros/as y el entorno, así como el reconocimiento y la valoración de nuestra diversidad y patrimonio cultural, a través de la pintura, la danza, la música, el teatro, la literatura, los saberes ancestrales, entre otros”.*

Que, el Acuerdo Ministerial señalado en el artículo 9 manifiesta: *“El proceso de convalidación con el Programa de Participación Estudiantil constituye un reconocimiento a las actividades y la situación de las y los siguientes estudiantes en primero y/o segundo de Bachillerato, que se enmarquen en las áreas del programa definidas por la Autoridad Educativa Nacional: (...)*

Que, el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00031-A del 27 de julio de 2023, que reforma los artículos 3 y 9 del Acuerdo Ministerial anterior, en el artículo 3, referente a los y las estudiantes que pueden convalidar el Programa de Participación Estudiantil, dictamina: *“Sustitúyase en el artículo 9 el texto del numeral 3 por el siguiente:*

*“3. Estudiantes de conservatorios (música, danza y artes plásticas) e institutos formales de arte como parte de la temática de arte para la comunidad, del área de acción de animación a la lectura del Programa de Participación Estudiantil. En este caso, los y las estudiantes a través de su representante legal, solicitarán al conservatorio e instituto formal de arte donde se encuentran matriculados, un certificado que avale la asistencia regular al mismo. Este documento se registrará en la institución educativa de cada estudiante por la convalidación con el Programa de Participación Estudiantil”.*

## 2. GENERALIDADES

### 2.1. Ámbito de aplicación

El presente lineamiento regula el procedimiento para los y las estudiantes que se encuentren formalmente matriculados y asistan a sus estudios regulares en los Conservatorios de educación complementaria en artes, en las especialidades de música, danza o artes plásticas. Dichos estudiantes deben cursar el primero o segundo curso de bachillerato en las instituciones educativas de educación formal (fiscales, municipales, fiscomisionales y particulares).

Los y las estudiantes de Bachillerato Complementario en artes – Conservatorios, que opten por cualquier especialidad de formación artística, podrán acogerse al proceso de convalidación con el Programa de Participación Estudiantil.

### 2.2 Objetivo

Convalidar con el Programa de Participación Estudiantil las actividades de práctica individual y colectiva, las muestras, exposiciones, recitales y conciertos de los y las estudiantes de las especialidades de música, danza y artes plásticas de los Conservatorios de bachillerato complementario en artes, que se encuentran cursando el primero o segundo curso de bachillerato en instituciones educativas de educación formal.

### 3. LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE CONVALIDACIÓN

#### 3.1 Condiciones de elegibilidad de estudiantes matriculados en Conservatorios

Para poder ser considerados en el proceso de convalidación con el Programa de Participación Estudiantil, los y las estudiantes de los Conservatorios deberán cumplir con los criterios que se establecen a continuación:

- a) Estar legalmente matriculados y asistir regularmente a los Conservatorios de bachillerato complementario en artes reconocidos por el Ministerio de Educación, en las especialidades de música, danza o artes plásticas.
- b) Estar legalmente matriculados en primero o segundo curso de bachillerato en una institución educativa de educación formal del país.

#### 3.2 Procedimiento

La convalidación de los estudios en los Conservatorios de bachillerato complementario en artes con el Programa de Participación Estudiantil tiene el siguiente procedimiento:

- a) Las y los estudiantes solicitarán al Rector/a del Conservatorio, por intermedio de su representante legal, una certificación que avale la asistencia regular a la formación artística en cualquiera de sus especialidades (música, danza o artes plásticas), para ejecutar el proceso de convalidación con el Programa de Participación Estudiantil en la institución educativa de educación formal.
- b) La autoridad del Conservatorio gestionará por duplicado la elaboración del “Certificado para la convalidación de los y las estudiantes de los “Conservatorios” (Anexo 1) y entregará este, firmado y sellado al estudiante, dejando como respaldo una copia sellada en el Conservatorio.
- c) El o la estudiante entregará el certificado de convalidación al coordinador/a del Programa de Participación Estudiantil de la institución educativa de educación formal a la que pertenece, hasta el fin del segundo mes de iniciado el año lectivo, para que se proceda con el registro correspondiente.

#### 3.3 Aprobación

Para la aprobación del Programa de Participación Estudiantil, los y las estudiantes de primero y segundo curso de bachillerato que opten por la convalidación, obtendrán una calificación cuantitativa automática de 10/10 si cumplen con todos los lineamientos del presente documento.

Si las y los estudiantes que optaron por la convalidación interrumpen su formación en el Conservatorio, la autoridad de éste deberá informar oficialmente en un plazo máximo de quince (15) días a la institución educativa de educación formal, a fin de incluir al estudiante dentro del Programa de Participación Estudiantil de la institución educativa de educación formal a la que asiste.

DESARROLLO DEL DOCUMENTO		
Nombre	Firma	Fecha
Gabriela Chamorro Analista de Educación para la Democracia y el Buen Vivir		22/08/2023
Peggy Vinueza Analista de Educación para la Democracia y el Buen Vivir		
REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO		
Nombre	Firma	Fecha
Lorena Peñaherrera Directora Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir		22/08/2023
Cristina Ribadeneira Directora Nacional de Bachillerato		

Actualizando el 22 de agosto del 2023

**ANEXO 1**

**CERTIFICACIÓN PARA LA CONVALIDACIÓN DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LOS  
CONSERVATORIOS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA EN ARTES, EN LAS  
ESPECIALIDADES DE MÚSICA, DANZA O ARTES PLÁSTICAS**

Mediante el presente documento, en mi calidad de Rector/a certifico que durante el proceso de formación artística el/la estudiante desarrolla 80 horas de actividades, relacionadas con su área de especialidad. Por lo que, pongo en consideración la siguiente información:

Ciudad y fecha:	
<b>1. Datos Personales</b>	
Apellidos y Nombres del estudiante:	
Edad:	
Curso:	
<b>2. Institución Educativa Formal</b>	
Nombre:	
Provincia:	
Ciudad:	
Dirección:	
Teléfonos:	
Correo electrónico:	
Nombre de la autoridad educativa:	
<b>3. Conservatorio</b>	
Nombre:	
Código AMIE:	
Provincia:	
Ciudad:	
Dirección:	
Teléfonos:	
Correo electrónico:	
Nombre de la autoridad educativa:	
<b>4. Curso de conservatorio:</b>	<b>5. Año Lectivo:</b>
<b>6. Especialidad música, danza o artes plásticas:</b>	
<b>7. Agrupación que integra:</b>	
<b>8. Fecha de ingreso de la agrupación:</b>	
<b>9. Firmas de responsabilidad</b>	
Nombre, firma y sello Autoridad del Conservatorio	Nombre, firma y sello Secretaría del Conservatorio

**NOTA:** El/la estudiante presentará en la institución educativa el formulario de convalidación hasta el segundo mes de iniciado el año lectivo.